INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veintisiete (27) de Octubre de Dos Mil Veinte (2020).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 306 00			
DEMANDANTE	Jenny Cristina Téllez Sánchez	**DOC. IDENT.**	52.315.905 de Bogotá
DEMANDADA	Multienlace S.A.S.		
ASUNTO	Reintegro Estabilidad Laboral Reforzada - Salud.		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la parte demandante allegó subsanación de demanda dentro del término concedido, motivo por el cual se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria de PRIMERA INSTANCIA promovida por **JENNY CRISTINA TÉLLEZ SÁNCHEZ** en contra de **MULTIENLACE S.A.S.** por reunir los requisitos exigidos en el Art.25 del C.P. del T. y S.S., modificado por el Art. 12 de la Ley 712 de 2001 y el Decreto806 de 2020.

SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **MULTIENLACE S.A.S.**, notificándole en la forma prevista por el Art. 41 C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

SE ADVIERTE A LA DEMANDADA QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría BOGOTÁ D.C., 28 DE OCTUBRE DE 2020 Por ESTADO N.º 154 de la fecha fue notificado el auto anterior.
ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUELVAS **SECRETARIO**